

274

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 MAR 2012

VISTO:

La actuación simple N° E-32-2012-434/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 26, inciso 9) de la Ley de Ministerios N° 6906, establece que es competencia del Ministerio de Planificación y Ambiente ejercer la función de autoridad ambiental provincial y asegurar la inclusión de las cuestiones ambientales en los planes, programas y proyectos de gobierno;

Que el inciso 10) del citado Artículo, establece que es competencia del Ministerio de Planificación y Ambiente entender en la planificación, ordenamiento y gestión ambiental del territorio, y coordinar acciones con otros organismos con competencias específicas en la materia;

Que en el inciso 15) del mismo, refiere que es competencia del Ministerio de Planificación y Ambiente entender en la elaboración y aplicación de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica-administrativa de la gestión ambiental provincial;

Que la Ley N° 3946 de Residuos Peligrosos, establece en su Artículo 53° que será autoridad de aplicación de la misma, el ex Ministerio de Producción y Ambiente, a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;

Que asimismo, en el Artículo 14° de la Ley N° 3964 designa como autoridad de aplicación al ex Ministerio de Producción a través de la Subsecretaría de Recursos naturales y Medio Ambiente;

Que igualmente, la Ley N° 5562 referida al Programa de Evaluación Ambiental Estratégicas de Planes y Programas determina como órgano de aplicación de la misma al Ministerio de Producción;

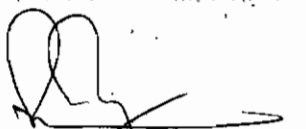
Que en consecuencia, resulta necesario establecer como autoridad de aplicación de las mencionadas normas, el Ministerio de Planificación y Ambiente a través de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

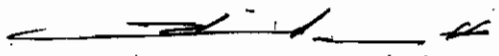
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Determinase que el Ministerio de Planificación y Ambiente a través de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable será autoridad de aplicación de las Leyes N° 3946, 3964 y 5562.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ramona Beatriz Rodríguez
JEFE DPTO. DECRETOS
A/C Dclón. de Contról y
Norm. Legislativa


Ing. Agr. Raul Oscar Codutti
Ministro de Planificación
y Ambiente

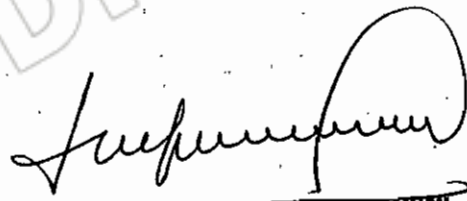
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Autorízase a la autoridad de aplicación a entender en la elaboración y aplicación de la normativa ambiental provincial.

Artículo 3º: Facúltase al Ministerio de Planificación y Ambiente a establecer lineamientos generales, criterios de organización y a dictar normas y/o medidas aclaratorias y complementarias que dieren lugar a la aplicación del nombrado instrumento legal.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 274



DR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. Agr. Raul Oscar Codutti
Ministro de Planificación
y Ambiente

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ramona Beatriz Rodríguez
JEFE DE C. DECRETOS
A/C Dclón. de Contról y
Norm. Legislativa